

Cuarto - Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 15 de mayo de 2006.—El concejal delegado (ilegible).

06/6927

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el señor concejal delegado en fecha 20 de marzo de 2006 a don Luis Gustavo Duque Palacio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Resultando, que el Agente de la Policía Local, números 236 y 277, denuncia a las ocho horas, del día 25 de febrero de 2006, a don Luis Gustavo Duque Palacio, por participar en una pelea con más personas, en la Plaza de la Leña y alrededores, y

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley Orgánica 1/1992, de 2 de febrero citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de hasta 601,01 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 29.2 y concordantes de antedicha Ley.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de citada Ley, es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada, por Decreto de 29 de enero de 2004, en el señor concejal delegado.

Por lo expuesto, este concejal delegado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

RESUELVE

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Luis Gustavo Duque Palacio, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar Instructor de este expediente a doña María Ángeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días contados a partir del día

siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 15 de mayo de 2006.—El concejal delegado (ilegible).

06/6928

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencia.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 11 de abril de 2006 a don José Salas Mas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Resultando, que los agentes de la Policía Nacional números 73.468 y 82.023, denuncian a las dieciocho veinticinco horas del día 25 de marzo de 2006, a don José Salas Mas, por consumir bebidas alcohólicas (vino tinto) en la vía pública, Jardines de Pereda, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 50 de la Ley 5/97, de 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de Drogodependencia, y ello por incumplimiento de lo establecido en el artículo 23.6.g) de dicho texto legal, que dispone que no se permitirá la venta, ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de fiestas patronales regulados por la correspondientes Ordenanza Municipal.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 5/97, de 6 de octubre citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de hasta 12.020,24 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.2 y 52.3 a) de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.1.a), de la Ley 5/97, de 6 de octubre, es competencia del alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada, por Decreto de 29 de enero de 2004, en el señor concejal delegado.

Por lo expuesto, este concejal delegado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

RESUELVE

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don José Salas Mas, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar Instructor de este expediente a doña María Ángeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 16 de mayo de 2006.-El concejal delegado (ilegible).

06/6929

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador número 732, en materia de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencia.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 2 de marzo de 2006 a don Ramiro Eduardo Mendieta Sainz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Visto el expediente señalado con el núm. 732, tramitado como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública (vino) el pasado día 2 de septiembre de 2005, hechos imputables a don Ramiro Eduardo Mendieta Sainz, según constancia en el parte de denuncia de la misma fecha, formulada por los agentes números 276 y 277 de la Policía Local.

RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 5 de octubre de 2005, este Concejal Delegado acordó iniciar expediente sancionador contra don Ramiro Eduardo Mendieta Sainz, por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Que, dentro del plazo establecido, por don Ramiro Eduardo Mendieta Sainz, no se presentó escrito de alegaciones alguno a la incoación de expediente, ni a la Propuesta de Resolución.

CONSIDERANDO

Primero.- Que el excelentísimo señor alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Tal atribución ha sido delegada, por Decreto de 29 de enero de 2004, en el señor concejal delegado.

Segundo.- Que el procedimiento seguido ha observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que los hechos probados son constitutivos de una infracción administrativa leve, tipificada en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, para lo que se prevé una sanción de multa de hasta 12.020,24 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de referido texto legal.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, el señor concejal delegado

RESUELVE

Primero.-Imponer a don Ramiro Eduardo Mendieta Sainz, la sanción de multa de 30,05 euros, como autor responsable de una falta leve, consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Infracción tipificada en el artículo 23 de la Ley de Cantabria, 5/1997 de 6 de octubre.

Segundo - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos y plazos, y posibilidad de solicitar petición de aplazamiento o fraccionamiento de la deuda en período voluntario, y en vía ejecutiva, que deberá hacer efectiva en la Oficina que «Caja Cantabria» tiene abierta en la Casa Consistorial, previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 16 de mayo de 2006.-El concejal delegado (ilegible).

06/6930

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Prevención, Asistencia e Incorporación en Materia de Drogodependencia.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 16 de febrero de 2006 a doña Lorena Ortega Rodríguez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Resultando, que los agentes de la Policía Local números 206 y 293, denuncian a las veinte y cinco horas del día 21 de enero de 2006, a doña Lorena Ortega Rodríguez, por consumir bebidas alcohólicas (Coca-Cola con vino tinto) en la vía pública, Ensenada del Camello, y